

Santiago, 10 de noviembre de 2022

Solicitud de Acceso a la Información, Ley de Transparencia N° MU186T0004875

Señor

Miguel Corporán Tejeda

Correo electrónico tejedamiguel1977@gmail.com

Solicitud:

“Correo electrónico ingresado con fecha 08.11.2022, a correo transparencia@nunoa.cl: Buenas tardes soy el señor Miguel corporan tejeda por este medio estoy solicitando por favor la fotos oh videos de dos autos que me chocaron el día 30 de octubre a la 2:46 de la madrugada en la avenida ossa casi esquinas jose arrieta donde esta la bomba shell y el burgués King en ese lugar ahí tres cámaras ahí una de la municipalidad de la reina y las sotras cámaras pertenecen a la municipalidad de ñuño a por favor espero su respuesta de antes manos muchas gracias.

Celular 967.226552” (Sic)

Respuesta Solicitud MU186T0004875

Atendiendo su solicitud le informamos que las grabaciones de las cámaras de seguridad “son datos personales e incluso sensibles de personas que se encuentran protegidas tanto por nuestra Constitución Política de la República, como por la Ley de Protección de Datos y cuya divulgación puede afectar sus derechos fundamentales a la identidad, la privacidad y la propia imagen” (Decisión Amparo Rol C1505-17, de fecha 17 de Julio 2017). Configurándose la causal contemplada en el artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 “Sobre Acceso a la información Pública” que establece “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes...N° 2, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.” Lo anterior se debe a que las cámaras de vigilancia registran imágenes tanto del entorno como del espacio público, o de vehículo que transitan, como también de personas naturales y de inmuebles de propiedad privada. Esto implica un tratamiento de datos personales y sensibles, de los cual se deriva la necesidad de garantizar la protección de dichos datos conforme a nuestro ordenamiento judicial, velando por el cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso tratarse de un ilícito en el espacio público de la comuna, las imágenes requeridas las puede solicitar al Juzgado de Policía Local, que está encargado del expediente judicial.

Con esta respuesta, damos por terminado el proceso administrativo de acceso a la información correspondiente a su requerimiento.